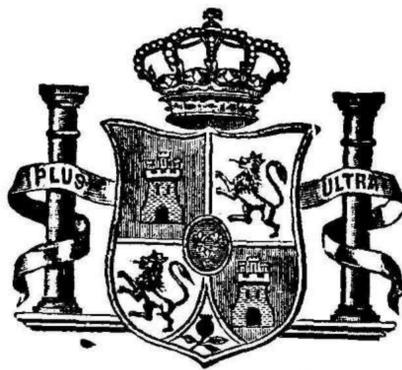


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 15 de Enero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 2.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de San Román de la Cuba, instruido con motivo de la construcción del trozo 1.º y 2.º de la carretera de la Estación de Cisneros á la de Villafolfo á Lagartos, se ha fijado el día 28 del mes actual para que se persone el referido Pagador en dicho punto, á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les correspondan, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prevenidas por la ley.

Palencia 14 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 3.

Terminados y recibidos los acopios

para la conservación durante el año de 1915 de la carretera de Valladolid á Santander, kilómetros 262 al 274, ejecutados por su contratista D. Máximo Lora, y teniendo que hacerse la liquidación de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan en el plazo de veinte días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo.

Palencia 15 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Carrión.

Fiscal de Revenga, Don Gregorio Monedero Castrillo, y Suplente, Don Avelino Aguado Lanchares.

Fiscal de Torre de los Molinos, Don Florentín Merino Martínez.

En el partido de Palencia.

Fiscal municipal del mismo, Don Francisco Salas Velasco, y Suplente, Don Lorenzo Hernández Bartolomé.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 13 de Enero de 1915.—

P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Baltanás.

Juez de Espinosa de Cerrato.

En el partido de Carrión.

Fiscal suplente de Torre de los Molinos.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 13 de Enero de 1915.—

P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Ayuntamientos.

Fuentes de Nava.

Alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Severino Molaguerro Agustino, hijo de José y Dominica, nacido en esta villa en 8 de Enero de 1894 y ausentes de esta localidad hace más de diez años, ignorándose su paradero, se cita al mentado mozo por medio de este anuncio para que se presente en esta Casa Consistorial á los actos de rectificación que tendrán lugar respectivamente los días 31 del presente mes, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo si-

guientes, bien por sí ó por persona que le represente, bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes de no verificarlo.

Fuentes de Nava 12 de Enero de 1915.—El Alcalde, Saturnino Ruíz.

Cervatos de la Cueva.

Se anuncia vacante la plaza de un Guarda municipal jurado para el campo de este Municipio en el presente año, cuyo haber anual será el de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que se crean con aptitud de desempeñar este cargo, quienes sabrán leer y escribir, presentarán sus instancias acreditando su personalidad, conducta y demás antecedentes, en todo el mes de la fecha, al Sr Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Cervatos de la Cueva 11 de Enero de 1915.—El Alcalde, Ramón Fernández.

Valdecañas.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar por escrito las reclamaciones que sobre las mismas crean convenientes.

Valdecañas 11 de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco Gil.

Calzadilla de la Cueva.

Los que aspiren á desempeñar la plaza de Maestro herrero de la fragua de esta villa, pueden enterarse del

pliego de condiciones dentro del plazo de ocho días, en esta Alcaldía.

Calzadilla de la Cueva 12 de Enero de 1915.—El Alcalde, Luis Gonzalo.

Vilamuriel de Cerrato.

Incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reemplazos vigente, é ignorándose su paradero actual, así como el de sus padres, tutores, amos y apoderados ó personas de quien dependan, por el presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento el Domingo 31 del actual, á las diez de su mañana, así como también para que concurran al acto del cierre definitivo á dicho alistamiento, del sorteo, clasificación y declaración de soldados y demás operaciones sucesivas al reemplazo en los días señalados por la Ley, en la inteligencia que este edicto, que se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL** y en la *Gaceta de Madrid*, sustituirá las papeletas de citación á que se refiere el artículo 45 y demás de la Ley, parando á aquéllos el perjuicio á que haya lugar si no concurrieren á dichas operaciones.

Mozos á quienes se cita.

Teodoro Gimenc Lara, hijo de Luciano y de Nicolasa, nació en 26 de Marzo de 1894.

Eladio Gil Ruíz, hijo de Francisco y de M.ª Encarnación, nació en 8 de Mayo de 1894.

Victoriano Vega Sierra, hijo de Leandro y Marcelina, nació en 8 de Noviembre de 1894.

Abelino González Malvido, hijo de Ventura y de Petra, nació en 11 de Noviembre de 1894.

Narsetes García Rodríguez, hijo de Bruno y de Emilia, nació en 27 de Marzo de 1894.

Vilamuriel de Cerrato 13 de Enero de 1915.—El Alcalde, Justo del Barco.

Torquemada.

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Díaz Ayala, hijo de José y de Antonia, que nació en Torquemada el día 1.º de Enero de 1894, y hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, á las once de su mañana, ó antes de dicha hora del segundo Domingo del mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión

en expresado alistamiento; en el caso de no presentarse á cualquiera de los actos referidos, se le cita igualmente por el presente para que dicho interesado ó personas indicadas comparezcan al del sorteo y clasificación de soldados, que deberán tener lugar, el primero, el tercer Domingo del próximo Febrero, á las siete de su mañana y el segundo el primer Domingo de Marzo y hora de las nueve; en la inteligencia que se inserta éste en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de Reemplazos vigente, por ignorarse la residencia actual de dicho mozo, sus padres y demás personas indicadas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Torquemada 13 de Enero de 1915.—El Alcalde, Aurelio Tejedor.

Cervera de Río-Pisuerga.

Se cita y convoca á Junta á un representante por cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, que tendrá lugar en el Salón Consistorial del de esta villa el día 23 de los corrientes y hora de las once en punto, con el objeto de discutir y votar, y en su caso aprobar el presupuesto extraordinario formado para satisfacer en el año corriente los haberes del personal de plantilla de la cárcel del mismo partido, en atención á haber sido suspendida la ejecución del art. 5.º de la ley de 12 de Junio de 1911 por la general de Presupuestos del Estado de 26 de Diciembre último, con la advertencia de que cualquiera que sea el número de asistentes á ella se tomará acuerdo.

Cervera 13 de Enero de 1915.—El Alcalde, Matías Martín.

Astudillo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de Presupuestos del Estado para el año actual y á fin de discutir y votar el presupuesto extraordinario ó adicional de la cárcel de este partido, al formulado y aprobado para hacer efectivo y reintegrar al Estado del importe de los haberes del personal de dicha cárcel, se convoca á los Ayuntamientos del partido para que concurran á la Casa Consistorial de esta villa el día 23 del actual, á las once de su mañana, y en el caso de no concurrir número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará una segunda el día 28 á la misma hora, cualquiera que sea el número que concurra.

Astudillo 13 de Enero de 1915.—El Alcalde, Virgilio García.

Villatoquite.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho

días los repartimientos de consumos y el de utilidades del mismo para el corriente año, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinarles y hacer con referencia á ellos las reclamaciones que estimen procedentes durante dicho plazo, transcurrido el cual no serán atendidas las que se presenten.

Villatoquite 11 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Diez.

Nestar.

El padrón de cédulas personales para 1915 está terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Nestar 11 de Enero de 1915.—El Alcalde, Ildefonso Alvarez.

Husillos.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde el de la fecha de este anuncio.

Husillos 11 de Enero de 1915.—El Alcalde, Venancio Moro.

Melgar de Yuso.

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Mariano Martínez Husillos, hijo de Lázaro y Nemesia, que nació en esta villa el día 20 de Septiembre de 1894, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, é ignorándose su paradero actual, así como el de sus padres y demás representantes legales, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento el Domingo 31 del corriente mes, á las once de su mañana, así como también para que concurra al acto del cierre definitivo de dicho alistamiento, del sorteo, clasificación y declaración de soldados y demás operaciones relativas al reemplazo en los días señalados por la ley, en la inteligencia que este edicto, que se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y *Gaceta de Madrid*, sustituirá á las papeletas de citación á que se refiere el artículo 45 y de-

más de la ley de Reemplazos vigente, parando á aquél el perjuicio á que haya lugar si no concurriere en forma á dichos actos.

Melgar de Yuso 11 de Enero de 1915.—El Alcalde, Victor Serna.—El Secretario, Juan Ruíz.

Pozo de Urama.

Alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año los mozos que al final se relacionan, é ignorándose su paradero, por el presente se les cita para el acto de la rectificación del alistamiento, cierre, sorteo y clasificación de soldados que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 31 de Enero, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo respectivamente, en la inteligencia que si no se presentan bien por sí ó persona que les represente sufrirán las responsabilidades consiguientes y en su día se les instruirá expediente de prófugos.

Julian del Pozo Fernández, hijo de Mariano é Hilaria, nació el 21 de Enero de 1894; Máximo Calvo Blanco, hijo de Miguel y de Toribia, nació el 15 de Mayo de 1894; Severiano Gómez Andérez, hijo de Elías y de Antonina, nació el 18 de Noviembre de 1894.

Pozo de Urama 12 de Enero de 1915.—El Alcalde, Posidio Villalva.

Herrera de Valdecañas.

Alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año los mozos Jesús Elecia Ruíz y Donato Santamaria Santamaria, hijos legítimos de Ignacio y Domitila, y de Gregorio y Teodomira, nacidos en esta villa el 31 de Mayo y 9 de Septiembre de 1894, habiéndose ausentado con sus padres de esta localidad desde hace más de diez años, é ignorándose su actual paradero de unos y otros, se cita á mencionados mozos por medio de este anuncio, á fin de que se presente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento al acto de rectificación, cierre, sorteo, y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente en los días 31 del actual mes y de los 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo siguientes, bien por sí ó por medio de persona que los represente, bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes en caso de no verificarlo.

Herrera de Valdecañas 12 de Enero de 1915.—El Alcalde, Anastasio del Val.

Resultado del balance.

	PRESUPUESTO de 1914.	Pesetas Cts.
Existencia en 30 de Abril de 1914..	42006	97
<i>Recaudado</i>	Rentas.....	1714 66
	Repartimiento.....	244053 »
	Instrucción pública..	24905 »
	Beneficencia.....	7656 23
	Extraordinarios.....	3182 75
Reintegros.....	5463 59	
TOTAL.....	328982	20
<i>Satisfecho</i>	Administración provincial.....	34762 94
	Servicios generales...	4665 38
	Obras obligatorias...	6 25
	Cargas.....	12105 75
	Instrucción pública..	28836 30
	Beneficencia.....	114695 56
	Corrección pública ..	12338 97
	Imprevistos.....	1233 76
	Carreteras.....	19856 99
	Obras diversas.....	2000 »
Otros gastos.....	48678 76	
TOTAL.....	279180	66
Existencia en el día de la fecha....	49801	54
Total igual á lo recaudado	328982	20

Ajustados á derecho los acuerdos adoptados por la Comisión ejecutiva de la Asamblea, en sus sesiones de 29 de Mayo, 2, 16 y 30 de Junio, 11 de Julio, 4 y 21 de Agosto, 12 y 26 de Septiembre último, referentes á carreteras provinciales, municipales y caminos vecinales subvencionados por la Diputación, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, ratificar en todas sus partes las resoluciones que sobre el particular adoptó la Provincial.

Vistas las cuentas del material de Secretaría, Depositaria, Construcciones civiles y Carreteras, referentes al tercer trimestre del año actual, que ascenden á 564 pesetas 20 céntimos; y considerando que á la cuenta referida se acompañan los justificantes correspondientes, sin que se note defecto alguno que merezca la formación de reparos, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, aprobar la cuenta referida, librando su importe al Depositario cuantadante, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio, al que se imputarán los descuentos correspondientes.

Examinada la obra «Guía del Inspector de higiene bromatológica», de la que son autores D. Gerardo Clavero del Valle y D. Luis Valero Carreras, Doctor el primero y Licenciado el segundo en Medicina y Cirujía; y Considerando

que la obra que queda referida es de gran utilidad, puesto que contiene toda la técnica necesaria para el manejo del microscopio, á más de los análisis de los alimentos, condimentos y bebidas, y un resumen legislativo sanitario de lo más moderno, que constantemente el técnico Médico se vé obligado á aplicar, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, que se adquieran 30 ejemplares de la obra referida, satisfaciendo su importe de 90 pesetas con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Discusión de los dictámenes leídos.» Eran las trece.—El Presidente Manuel Diezquijada.—Los Diputados Secretarios, César Gusano y Luis Nájera.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 22 de Octubre de 1914.

Presidencia del Sr. Diezquijada Gallo.
Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Calderón Martínez, Muñoz Jalón, Doncel Aguirre, Santander Gallardo, Cuadros de Medina, Fernández Lomana, Garrachón García, Herrero Abia, Salvador Zurita, Gusano Rodríguez y Nájera de la Guerra, dejando de verificarlo en virtud de excusa los Sres. Macho Tomé y Marcos Pérez, sin ella los Sres. Guerra Castellanos, Mora Mazón, Gómez-Inguanzo y Prado Ortega, y con licencia el Sr. Redondo Martín.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.
En el despacho ordinario léense los dictámenes presentados por las Comisiones permanentes en que la Corporación se divide para los informes de los asuntos, los cuales se dejan sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, durante el término reglamentario.

Leída igualmente una comunicación del Señor Presidente de la Audiencia, interesando la tirada en el Establecimiento tipográfico de la Diputación, de varios modelos, para los que acompaña el papel necesario, como ha venido verificándose en años anteriores; se acuerda, previa propuesta de la Presidencia, deferir á los deseos del peticionario.

Terminado el despacho ordinario, pide la palabra el Sr. Cuadros para hacer presente que la Corporación debe enviar un homenaje de gratitud al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por haberse servido disponer en Real orden de 15 de Septiembre último, que las Granjas Agrícolas facilitarán á los labradores que lo solicitasen, abonos, semillas, maquinaria para la roturación y cultivo de los terrenos eriales de su propiedad y haber cumplido la de la Región leonesa establecida en esta Capital con dichas disposiciones, despachando cuantas solicitudes se presentaron para el efecto indicado.

La Presidencia, estimando pertinente la moción, pregunta si se acoge y se envía el mensaje,

quince días de licencia, por tener que ausentarse de la provincia para asuntos propios.

Opónese el Sr. Fernández Lomana á esta petición, ante el temor de que no haya número en las sesiones próximas y tengan que suspenderse, lo que sería de mal efecto.

Adhiérese á las manifestaciones del Sr. Lomana el Sr. Calderón, porque existiendo sobre la mesa un asunto de vital importancia para la provincia, cual es el referente á la creación de la Escuela Normal de Maestros, el Sr. Redondo debe permanecer en su sitio y votar.

La Presidencia expone la opinión de que no vé inconveniente en acceder á lo propuesto.

El Sr. Redondo, con vista de las indicaciones del Sr. Fernández Lomana hace presente que apesar de la licencia que se le conceda, está dispuesto ha presentarse é intervenir en las votaciones para evitar que se suspenda la sesión.

Rectifica el Sr. Fernández Lomana en el sentido de que si se le concede la licencia no ha de usar de ella hasta pasado mañana.

Suficientemente discutido el asunto, se acuerda por unanimidad concederle los quince días que solicita, con la restricción de que queda hecho mérito.

Sr. Muñoz Jalón: Con anterioridad á la propuesta del Sr. Presidente para que se den las gracias al Excmo. Sr. Director general de Obras Públicas por el donativo del artístico cuadro que contiene un ejemplar del acta de inauguración de las obras del Pantano Príncipe Alfonso, la Comisión Provincial, cumpliendo con un deber de cortesía le tributó un voto de gracias, del que ya tiene conocimiento el interesado.

Pensaba dar estas explicaciones cuando se ratificase el acuerdo, pero como la Presidencia ha tratado de este asunto, nada más justo que la Comisión explique su modo de proceder.

La Presidencia, no obstante el voto de gracias acordado por la Comisión Provincial, estima que la Asamblea debe ratificar lo hecho anteriormente, y enviar al donante el testimonio de su gratitud por la remisión del acta, y así se acuerda por unanimidad.

Remitidas por el Sr. Gobernador la comunicación y Memoria que en cumplimiento de lo acordado por la Asamblea en 7 de Mayo último le dirigió el Director Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acerca de los servicios de cirugía que deben establecerse en beneficio de los enfermos pobres de la provincia, que se hallan acogidos en dichos asilos, se acuerda que pasen todos los antecedentes á la Comisión de Beneficencia, á fin de que con la urgencia debida informe sobre los particulares que comprenden los documentos prenotados.

Dirigida por el Médico del Establecimiento Sr. Navarro otra comunicación á la Vicepresidencia de la Permanente, en la que hace constar que, ayudado por los Lincenciados en la misma Facultad, Sres. Rodríguez Alonso, del Mazo Andrés y García Cuena, operó en la Casa de Beneficencia Provincial, de una hernia inguinal al vecino pobre de Herrera de Pisuerga José Car-

ballo, se acuerda que pase el escrito citado á la Comisión de Beneficencia para el consiguiente dictamen.

Léense los informes de las Comisiones, los cuales quedan sobre la mesa durante el término reglamentario, para su discusión.

Presentan los Sres. Diezquijada, Calderón y Gusano una proposición, suplicando á la Asamblea «acuerde pedir al Gobierno de S. M. la autorización consiguiente para proceder en esta Capital á la instalación de la Escuela Normal de Maestros, por considerarla altamente beneficiosa para los intereses morales y materiales de Palencia y de su provincia.»

El Sr. Gusano pide que se declare urgente el dictamen leído.

Contesta el Sr. Zurita que antes de la declaración de urgencia, es de necesidad que uno de los autores de la proposición la apoye, según prescribe el art. 74 del Reglamento, y una vez hecho, la Diputación resolverá si se discute en el acto, sin dictamen previo, ó pasa á la Comisión respectiva.

El Sr. Calderón estima inútil este trámite, puesto que la proposición que acaba de leerse la formuló verbalmente en el día de ayer y fué discutida ampliamente.

Rectifica el Sr. Zurita, manifestando que fiel observador del Reglamento, está enteramente de acuerdo con lo que ayer expuso acerca de este extremo el Sr. Fernández Lomana.

En vista de las anteriores manifestaciones, pregunta la Presidencia si pasa la proposición á la Comisión de Fomento para dictamen, el cual una vez emitido puede incluirse en la orden del día, previa declaración de urgencia.

Estimada la anterior propuesta, se suspende la sesión por diez minutos para que informe la Comisión indicada.

Reanúdase la sesión y antes de leer el dictamen de que queda hecho mérito, pide la palabra el Sr. Doncel, con el objeto de hacer presente que por acuerdo de la Diputación ingresó un pobre enfermo de cataratas, natural y vecino de Aguilar de Campoó, en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta ciudad, á fin de que le operaran, lo que no pudo tener efecto, porque los Médicos de dicho establecimiento no practican esta clase de operaciones. Volvió el enfermo á su domicilio, habiéndosele ocasionado los gastos consiguientes de ida y vuelta y permanencia en la Capital, gastos que debe resarcirle la Diputación, puesto que fué la que dispuso que viniera al Hospital. Tiene entendido que en casos análogos se ha socorrido con cargo al presupuesto provincial á los que salían á operarse á otras provincias, adelantándoles 50 pesetas para los gastos de traslación, y esta cantidad es la que desea que se abone al pobre citado, cuyo nombre y apellidos y posición social constan en el expediente respectivo.

En vista de los hechos expuestos, la Presidencia pregunta si se accede á lo propuesto, siendo la contestación afirmativa.

Léese el dictamen de la Comisión de Fomento,

respecto al establecimiento de la Escuela Normal, en el que se manifiesta que «vé con mucho gusto la moción presentada por los Sres. Diezquijada, Gusano y Calderón, y desde luego informan á la Diputación que se solicite del Gobierno de S. M. la creación de la Escuela Normal de Maestros, comprometiéndose á satisfacer únicamente la cantidad consignada en presupuestos anteriores para estas atenciones, y lo que pueda exceder sea de cargo del presupuesto del Estado.»

Consumo el primer turno en contra del dictamen el Sr. Gusano Rodríguez, quien siente discrepar por completo de los que lo suscriben, porque de aceptarse queda desechada la proposición que tuvo el honor de presentar, autorizada con las firmas de los Sres. Diezquijada y Calderón Martínez.

No se ocupará en demostrar las ventajas que proporcionaría la Escuela, porque ya quedan expuestas en sesiones anteriores, y no hay para qué repetirlas.

No es de esperar que el Estado satisfaga inmediatamente todas las atenciones de personal y material que demande la Escuela, por más que tiene la completa seguridad que no tardará mucho tiempo en verificarlo (quizá en 1.º de Enero próximo), incluyendo en el presupuesto general para 1915 los créditos necesarios, que por de pronto, anticiparán las Diputaciones que creen dicho establecimiento.

El Real decreto de 30 de Agosto impone esta obligación, así que el solicitar ahora, según se propone por la Comisión de Fomento, que el Estado asuma el deber de satisfacer todas las atenciones, equivaldría á la rectificación del texto legal referido.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que de no acogernos ahora á los beneficios que reporta el Real decreto de 30 de Agosto creando dichas Escuelas, después sería tarde, y nos veríamos privados de contar en la Capital con un elemento de cultura como las Escuelas Normales, que en la forma que se reorganizan reportarán grandes beneficios, rogando por lo tanto á la Asamblea que se sirva desechar el dictamen y aprobar la proposición, en los términos que en la misma se indican.

En nombre de la Comisión defiende el dictamen el Sr. Muñoz Jalón, empezando por manifestar que vé con muchísimo gusto los razonamientos del Sr. Gusano acerca de la creación de la Escuela, pero las circunstancias de la provincia impiden deferir á sus ruegos, porque los gastos de personal y material son de gran entidad y sería necesario, de deferir á lo propuesto, recargar el contingente. Lo que hoy puede hacer la Diputación es acudir al Gobierno para que cree la Escuela, siempre que no se la exija que contribuya con mayor cantidad que la que venía satisfaciendo por atenciones de segunda enseñanza, es decir, que los que se dediquen al Magisterio continúen estudiando en los Institutos ó en las Escuelas Normales que se creen, pero la Diputación de Palencia no paga-

rá más que lo que venía consignando en presupuestos anteriores para este efecto, según se expresa claramente en el dictamen, cuya aprobación ruega á la Asamblea.

Usa de la palabra el Sr. Garrachón García para combatir tanto la proposición como el dictamen: la primera por las razones que expuso en el día de ayer, y el segundo porque estableciéndose en el Real decreto de 30 de Agosto, de manera explícita, cuáles son las obligaciones de las Asambleas provinciales que opten por las Escuelas, seguramente que se desestimará la proposición á que el dictamen se refiere, porque no cabe que se acepte una parte y se deseche las demás.

El Sr. Santander indica que en la sesión de ayer expuso su criterio contrario á la proposición que hoy suscriben los Sres. Diezquijada, Gusano y Calderón, y no vá á reproducir los argumentos anteriores. Desea, sin embargo, que el dictamen de la Comisión se reforme en el sentido de que en lugar de pedir que la Diputación se comprometa á satisfacer únicamente la cantidad consignada en presupuestos anteriores, se precise que sea el presupuesto de 1914, para evitar que se busquen antecedentes de los que se desprenda que la Diputación satisfacía mayores sumas antes de hacerse cargo el Estado de las atenciones de segunda enseñanza.

Rectifica el Sr. Garrachón, oponiéndose á la reforma que pretende el Sr. Santander, y nuevamente al dictamen.

Contéstale el Sr. Santander que debe votar con los firmantes del dictamen, por lo mismo que no produce más gasto á la provincia que el que venía satisfaciéndose para atenciones de segunda enseñanza.

Vuelven á rectificar los Señores Gusano y Santander, insistiendo nuevamente el Sr. Garrachón en sus manifestaciones.

El Sr. Herrero, en nombre de la Comisión, acepta la enmienda del Sr. Santander.

Pide el Sr. Calderón que se vote la proposición presentada por los firmantes de la misma.

Contesta el Sr. Zurita que lo que debe votarse es el dictamen, que es lo que se discute.

Insiste el Sr. Calderón en su propuesta.

Solicita lo mismo el Sr. Gusano, porque de esta suerte si se acepta la proposición, quedará desechado el dictamen.

El Sr. Santander, conceptuando que la proposición es una enmienda al dictamen, juzga conveniente que se vote aquella.

La Presidencia, abundando en los razonamientos expuestos por el Sr. Santander, pregunta á la Diputación si se acepta ó nó la proposición.

Solicitada votación nominal dió el resultado siguiente:

Señorés que dijeron sí: Nájera de la Guerra, Gusano Rodríguez, Calderón Martínez y Señor Presidente. Total, cuatro.

Señores que dijeron no: Gómez-Inguanzo, Muñoz Jalón, Doncel Aguirre, Santander Gallardo, Salvador Zurita, Prado Ortega, Mora

Mazón, Herrero Abia, Garrachón García, Redondo Martín y Fernández Lomana. Total, once.

Sr. Presidente: Desechada la proposición, cúplome manifestar á los Sres. Diputados que por autorizadísimas noticias particulares, tiene entendido que si la Diputación solicita la creación de la Escuela, el Estado abonará desde primero de año los gastos que con tal motivo se ocasionen.

Puesto á votación el dictamen, se acordó aprobarle por once votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Gómez-Inguanzo, Muñoz Jalón, Doncel Aguirre, Santander Gallardo, Salvador Zurita, Prado Ortega, Mora Mazón, Herrero Abia, Garrachón García, Redondo Martín y Fernández Lomana. Total, once.

Señores que dijeron no: Nájera de la Guerra, Gusano Rodríguez, Calderón Martínez y Señor Presidente. Total, cuatro.

Para explicar su voto, pide la palabra el Señor Garrachón, y manifiesta que votó en contra de la proposición por las razones expuestas, y lo hizo en favor del dictamen, porque éste no implica mayores gastos que los que viene satisfaciendo la provincia, por atenciones de segunda enseñanza, es decir que si la Escuela se crea correrán de cargo del Estado el pago de los nuevos Profesores, auxiliares, menaje, museos pedagógicos, campos de experimentación, etcétera, etc.

El Sr. Presidente: Transcurridas las horas reglamentarias, se levanta la sesión.—Orden del día para la siguiente: «Dictámenes de las Comisiones y demás asuntos». Eran las trece y treinta.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—Los Diputados Secretarios, César Gusano y Luis Nájera.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 21 de Octubre de 1914.

Presidencia del Sr. Diezquijada Gallo.

Abrese la sesión á las once horas, con asistencia de los Sres. Calderón Martínez, Gómez-Inguanzo, Muñoz Jalón, Doncel Aguirre, Salvador Zurita, Cuadros de Medina, Mora Mazón, Santander Gallardo, Herrero Abia, Prado Ortega, Garrachón García, Redondo Martín, Fernández Lomana, Gusano Rodríguez y Nájera de la Guerra, dejando de verificarlo, por excusa, los Sres. Márcos Pérez y Macho Tomé, y síñ ella el Sr. Guerra Castellanos.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Antes de entrar en el despacho ordinario, pide la palabra el Sr. Herrero Abia, á fin de que se subsane una omisión que aparece en el acta del día 19, y es la siguiente: Propuso el Sr. Fernández Lomana que para celebrar la primera sesión que en el día indicado tuvo lugar en el nuevo Palacio, se crearan dos cartillas en favor de dos

huérfanos pobres de la provincia, habiendo propuesto el Sr. Garrachón que se aumentaran tres más, ó sean cinco.

Efecto de las condiciones acústicas de la Sala de Sesiones no se oyó la propuesta segunda, y como en la mente de todos los Diputados está en que las cartillas sean cinco, de aquí el que proponga que así se acuerde.

La Presidencia somete á votación la propuesta, la cual fué aprobada por unanimidad.

Léense los dictámenes presentados por las Comisiones permanentes á que se refiere el artículo 65 de la vigente ley, los cuales quedan sobre la mesa durante el plazo de veinticuatro horas, para que puedan enterarse de ellos los Sres. Diputados.

Entrase en el despacho ordinario leyéndose el estado que demuestra la recaudación é inversión de los fondos provinciales en el último período semestral, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 del texto predicho presenta la Contaduría, el cual arroja el resultado siguiente:

		PRESUPUESTO de 1914.
		Pesetas Cts.
Existencia en 30 de Abril de 1914..		42006 97
Recaudado.	Mayo.....	63090 11
	Junio.....	46817 30
	Julio.....	57374 74
	Agosto.....	64940 98
	Septiembre.....	54752 10
TOTAL.....		328982 20
Satisfecho.	Mayo.....	61716 76
	Junio.....	60112 86
	Julio.....	44187 39
	Agosto.....	79294 77
	Septiembre.....	33868 88
TOTAL.....		279180 66
Existencia en el día de la fecha....		49801 54
Total igual á lo recaudado.....		328982 20

Abierta discusión sobre el particular, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se acuerda que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á los fines estatuidos en el art. 125 del Código referido.

Léese igualmente el balance de las operaciones de contabilidad realizadas desde 1.º de Mayo último al 30 de Septiembre próximo pasado, que se aprueba, disponiendo que se inserte en el acta y BOLETÍN OFICIAL.